

Sistema Privado de Pensiones que realizan labores que implican riesgo para la vida o la salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 164-2001-EF, el Gobierno Nacional mediante una operación de endeudamiento interno, otorga una Garantía del Gobierno Nacional a los Bonos de Reconocimiento, Bonos de Reconocimiento Complementarios, Bonos Complementarios de Pensión Mínima y Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada a ser emitidos por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en cumplimiento de la normativa antes citada, durante el Año Fiscal 2022, hasta por la suma de S/ 58 670 028,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES);

Que, la operación de endeudamiento evaluada, cumple con lo establecido en los numerales 11.2 y 11.3 del artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

Que, asimismo, la referida operación de endeudamiento interno ha cumplido con el requisito establecido en el numeral 27.4 del artículo 27 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, así como con lo estipulado por la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01;

Que, el numeral 28.1 del artículo 28 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establece que las operaciones de endeudamiento del Gobierno Nacional se aprueban mediante Decreto Supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Economía y Finanzas y por el ministro del sector correspondiente;

Que, sobre el particular han opinado favorablemente la Dirección General del Tesoro Público y la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, la Contraloría General de la República ha informado previamente sobre la citada operación, en aplicación del literal I) del artículo 22 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público; la Ley N° 31367, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2022 y la Directiva N° 001-2019-EF/52.04, "Directiva para la Concertación de Operaciones de Endeudamiento Público, Contratación de Financiamientos Contingentes, y Otorgamiento o Contratación de Garantías en Asociaciones Público Privadas", aprobada mediante Resolución Directoral N° 015-2019-EF/52.01; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

#### Artículo 1. Otorgamiento de garantía

Otórguese una Garantía del Gobierno Nacional a los Bonos de Reconocimiento, Bonos de Reconocimiento Complementarios, Bonos Complementarios de Pensión Mínima y Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada a ser emitidos por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), durante el Año Fiscal 2022, hasta por la suma ascendente a S/ 58 670 028,00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL VEINTIOCHO Y 00/100 SOLES).

#### Artículo 2. De la redención

La Oficina de Normalización Previsional - ONP atiende durante el presente año fiscal la redención de los Bonos de Reconocimiento, Bonos de Reconocimiento Complementarios, Bonos Complementarios de Pensión Mínima y Bonos Complementarios de Jubilación Adelantada, con cargo a los recursos del presupuesto institucional de dicho pliego.

#### Artículo 3. Implementación

El Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Resolución Ministerial, aprueba las normas complementarias que fueran necesarias para la aplicación del presente Decreto Supremo.

#### Artículo 4. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de abril del año dos mil veintidós.

JOSÉ PEDRO CASTILLO TERRONES  
Presidente de la República

ANÍBAL TORRES VÁSQUEZ  
Presidente del Consejo de Ministros

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2056030-9

### Fijan índices de corrección monetaria para efectos de determinar el costo computable de los inmuebles enajenados por personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales que optaron por tributar como tales

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 088-2022-EF/15

Lima, 6 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 21 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, se dispone que en el caso de enajenación de bienes inmuebles el costo computable es el valor de adquisición o construcción reajustado por los índices de corrección monetaria que establece el Ministerio de Economía y Finanzas en base a los Índices de Precios al Por Mayor proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI);

Que, conforme al artículo 11 del Reglamento de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF, los índices de corrección monetaria son fijados mensualmente por Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas, la cual es publicada dentro de los primeros cinco (5) días hábiles de cada mes;

Que, en tal sentido, es conveniente fijar los referidos índices de corrección monetaria;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 122-94-EF;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Fijan Índices de Corrección Monetaria

En las enajenaciones de inmuebles que las personas naturales, sucesiones indivisas o sociedades conyugales -que optaron por tributar como tales- realicen desde el día siguiente de publicada la presente Resolución hasta la fecha de publicación de la Resolución Ministerial mediante la cual se fijan los índices de corrección monetaria del siguiente mes, el valor de adquisición o construcción, según sea el caso, se ajusta multiplicándolo por el índice de corrección monetaria correspondiente al mes y año de adquisición del inmueble, de acuerdo al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

#### Artículo 2. Publicación

La presente Resolución Ministerial y su Anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

**ANEXO**  
**ÍNDICE DE CORRECCIÓN MONETARIA**

Años/ Meses	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Setiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
1976	--	256 979 109,54	253 344 429,37	248 229 178,41	248 092 563,56	245 413 767,17	241 966 821,25	207 400 132,50	193 276 056,02	190 204 298,73	185 063 642,01	182 171 827,84
1977	181 025 709,65	172 824 608,81	167 391 083,55	161 494 215,90	160 117 518,82	157 717 950,20	149 052 415,30	143 882 600,70	139 691 412,45	136 332 734,91	134 168 615,90	130 953 090,34
1978	126 346 761,71	115 858 005,05	109 197 187,13	106 108 478,93	102 501 426,00	90 822 871,99	83 749 965,26	80 198 817,73	77 405 561,44	73 840 539,68	69 993 921,85	66 110 313,06
1979	64 566 844,78	61 392 435,26	58 819 675,27	56 212 177,40	54 388 890,34	52 711 994,07	51 388 986,32	48 364 807,47	46 259 580,08	44 408 589,24	43 177 872,77	41 385 456,56
1980	40 120 227,37	38 629 263,29	37 237 965,22	36 115 704,74	35 172 632,94	34 147 299,20	33 306 305,22	32 607 630,51	31 139 748,41	29 662 058,34	28 225 758,97	27 210 860,66
1981	26 218 545,25	23 819 088,42	22 500 583,40	21 667 455,44	20 814 550,44	19 854 835,62	19 431 330,08	18 966 012,62	18 160 061,82	17 738 562,97	16 930 437,60	16 299 590,37
1982	15 785 694,61	15 272 622,76	14 755 056,42	14 131 313,43	13 716 934,41	13 161 389,99	12 643 831,09	12 152 700,97	11 689 147,69	11 255 160,58	10 571 820,50	10 201 429,97
1983	9 611 193,30	8 911 566,95	8 318 893,26	7 787 223,32	7 138 101,37	6 667 616,08	6 163 390,09	5 630 497,37	5 138 410,49	4 733 280,12	4 462 333,52	4 290 111,57
1984	4 063 589,91	3 815 419,54	3 556 959,81	3 345 399,27	3 147 073,52	2 950 856,75	2 712 468,21	2 509 768,87	2 353 227,12	2 257 374,72	2 152 546,75	2 028 025,90
1985	1 884 588,67	1 653 540,91	1 506 529,26	1 350 239,44	1 238 477,64	1 083 821,66	969 053,94	868 712,51	778 022,55	757 765,67	745 109,33	725 681,75
1986	707 501,07	690 222,13	661 192,99	641 789,37	631 527,89	619 771,36	607 340,74	584 939,98	577 779,43	560 650,00	535 458,15	526 240,70
1987	515 369,03	496 046,35	476 093,73	459 823,55	438 092,57	419 957,68	410 615,89	392 705,01	377 134,00	360 973,45	343 866,87	319 463,23
1988	298 957,15	273 356,47	242 586,50	196 790,31	164 709,56	155 848,36	149 897,70	123 230,31	99 919,60	35 634,16	27 809,80	23 010,05
1989	15 121,19	8 409,23	6 807,91	5 933,53	4 728,98	3 623,56	2 980,36	2 582,67	2 135,90	1 605,95	1 290,24	1 004,25
1990	749,34	618,11	522,31	412,31	300,39	218,24	145,19	82,42	19,00	14,07	13,28	12,67
1991	11,30	9,94	9,47	9,20	8,94	8,09	7,45	7,09	6,81	6,65	6,33	5,95
1992	5,76	5,66	5,59	5,40	5,27	5,00	4,88	4,74	4,56	4,42	4,12	3,93
1993	3,83	3,72	3,63	3,50	3,36	3,25	3,19	3,14	3,07	3,00	2,94	2,89
1994	2,86	2,84	2,83	2,80	2,77	2,76	2,75	2,72	2,64	2,60	2,60	2,59
1995	2,59	2,55	2,52	2,49	2,47	2,45	2,44	2,44	2,43	2,41	2,40	2,38
1996	2,38	2,35	2,32	2,30	2,29	2,27	2,25	2,23	2,21	2,19	2,17	2,15
1997	2,13	2,13	2,13	2,12	2,12	2,10	2,08	2,07	2,07	2,06	2,06	2,04
1998	2,03	2,01	1,99	1,96	1,96	1,95	1,95	1,93	1,92	1,91	1,91	1,91
1999	1,91	1,91	1,88	1,87	1,86	1,86	1,86	1,85	1,84	1,83	1,83	1,82
2000	1,81	1,81	1,80	1,79	1,79	1,78	1,78	1,77	1,77	1,76	1,75	1,74
2001	1,74	1,74	1,74	1,73	1,74	1,74	1,74	1,75	1,76	1,75	1,76	1,77
2002	1,78	1,78	1,79	1,79	1,78	1,78	1,78	1,77	1,76	1,75	1,74	1,74
2003	1,75	1,75	1,75	1,73	1,74	1,74	1,74	1,75	1,75	1,73	1,73	1,73
2004	1,72	1,71	1,69	1,67	1,66	1,65	1,64	1,64	1,64	1,64	1,64	1,63
2005	1,64	1,63	1,64	1,63	1,63	1,63	1,62	1,62	1,61	1,60	1,59	1,59
2006	1,58	1,56	1,58	1,57	1,56	1,57	1,56	1,57	1,56	1,56	1,56	1,56
2007	1,56	1,56	1,57	1,57	1,56	1,55	1,53	1,52	1,51	1,50	1,50	1,49
2008	1,48	1,48	1,46	1,45	1,45	1,43	1,40	1,39	1,37	1,35	1,35	1,35
2009	1,36	1,38	1,40	1,41	1,42	1,43	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44	1,44
2010	1,43	1,42	1,42	1,42	1,42	1,40	1,40	1,40	1,40	1,39	1,39	1,38
2011	1,37	1,36	1,35	1,34	1,33	1,32	1,32	1,31	1,31	1,30	1,30	1,29
2012	1,29	1,30	1,30	1,29	1,29	1,29	1,29	1,30	1,30	1,29	1,29	1,30
2013	1,30	1,31	1,31	1,30	1,30	1,31	1,30	1,28	1,27	1,27	1,27	1,28
2014	1,28	1,28	1,28	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,27	1,26	1,26	1,26
2015	1,26	1,26	1,26	1,25	1,25	1,25	1,24	1,24	1,24	1,24	1,24	1,23
2016	1,23	1,23	1,23	1,23	1,24	1,24	1,23	1,24	1,23	1,22	1,21	1,21
2017	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	1,21	1,22	1,21	1,21	1,21	1,21
2018	1,21	1,21	1,21	1,20	1,21	1,20	1,19	1,19	1,19	1,18	1,18	1,17
2019	1,17	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,17	1,18
2020	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,18	1,17	1,17	1,17	1,17
2021	1,16	1,15	1,13	1,12	1,12	1,10	1,08	1,07	1,05	1,04	1,03	1,02
2022	1,02	1,02	1,02	1,00								



## Autorizan Transferencia Financiera a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir gastos que se deriven de la contratación de sociedad auditora

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 089-2022-EF/41

Lima, 6 de abril del 2022

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 364-2021-EF/41 se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos y los recursos que lo financian por Fuente de Financiamiento, correspondiente al pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas para el Año Fiscal 2022, a nivel de Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Proyecto, Actividad, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto;

Que, el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales quedan autorizados para realizar transferencias financieras con cargo a su presupuesto institucional a favor de la Contraloría General de la República para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de las Sociedades de Auditoría, previa solicitud de la Contraloría General de la República, bajo exclusiva responsabilidad del Titular del Pliego, así como del Jefe de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o las que hagan sus veces en el pliego; precisando además que, las transferencias financieras en el caso del Gobierno Nacional, se aprueban mediante Resolución del Titular del Pliego y se publican en el Diario Oficial El Peruano;

Que, en aplicación de lo dispuesto por la Quincuagésima Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y por el artículo 4 de la Resolución Ministerial N° 338-2019-EF/41, la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos recibió en transferencia los activos, pasivos, personal y acervo documentario de la Unidad Ejecutora 004 - Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera a partir del cierre de operaciones de la Unidad Ejecutora 004, efectuado el 19 de septiembre de 2019.

Que, mediante Oficio N° 005-2022-EF/48.03, la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos solicita a la Contraloría General de la República determinar el Tarifario para la Auditoría Financiera 2019 de la Unidad Ejecutora 004 - Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera, considerando que esta unidad ejecutora no fue incluida en el último tarifario aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 237-2021-CG;

Que, mediante Oficio N° 001052-2022-CG/GAD, la Contraloría General de la República comunica a la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos la relación de documentación que debe presentar a la Contraloría General de la República para que dicha entidad efectúe una convocatoria a Concurso Público de Méritos para la designación de una Sociedad de Auditoría para el período 2019 correspondiente a la Unidad Ejecutora 004 - Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera; y, solicita una transferencia financiera por el monto de S/ 90 530,00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES) por concepto de "100% Retribución Económica (incluye IGV) del período 2019", así como el pago por concepto de "Derecho del 6% por designación de períodos 2021 y 2022" cuyo monto es de S/ 4 603,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES).

Que, con Memorando N° 0081-2022-EF/48.03, la Unidad Ejecutora 012 - Oficina General de Inversiones y Proyectos solicita a la Oficina General de Administración, como responsable de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, efectuar una modificación presupuestaria por el monto de S/ 95 133,00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), con cargo al presupuesto de la Oficina General

de Inversiones y Proyectos, previsto en la Actividad 5000829 - Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General;

Que, mediante Nota de Modificación Presupuestaria N° 139, la Oficina General de Administración del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas habilita recursos por el monto de S/ 95 133,00 (NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA Y TRES Y 00/100 SOLES), dentro de la Actividad 5000829 - Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, para atender lo solicitado por la Contraloría General de la República;

Que, teniendo en cuenta lo mencionado en los considerandos precedentes, con Informe N° 0066-2022-EF/41.03 la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto confirma que en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 - Administración General, del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, por la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, se cuenta con recursos suficientes para atender la transferencia financiera a favor de la Contraloría General de la República ascendente a S/ 90 530,00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), así como la suma de S/ 4 603,00 (CUATRO MIL SEISCIENTOS TRES CON 00/100 NUEVOS SOLES), correspondiente al pago de los derechos de designación para "Depósito en Cuenta de la CGR";

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la Transferencia Financiera del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, Actividad 5000829 - Gestión de Proyectos, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 90 530,00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo solicitado en su Oficio N° 01052-2022-CG/GAD, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la Sociedad de Auditoría, correspondiente al período 2019;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República; en el artículo 76 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y en la Resolución Ministerial N° 364-2021-EF/41; Resolución Ministerial que aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas; y,

Estando a lo informado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas;

#### SE RESUELVE:

#### Artículo 1. Autorización de Transferencia Financiera

Autorízase la Transferencia Financiera del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, hasta por la suma de S/ 90 530,00 (NOVENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES), por la Unidad Ejecutora 001 - Administración General y Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios, a favor de la Contraloría General de la República, para cubrir los gastos que se deriven de la contratación de la sociedad auditora que realice la auditoría para el período 2019, correspondiente a la Unidad Ejecutora 004 - Unidad de Coordinación de Cooperación Técnica y Financiera.

#### Artículo 2. Financiamiento

La Transferencia Financiera autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial se realiza con cargo al Presupuesto aprobado para el presente Año Fiscal 2022 del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora 001 - Administración General, Actividad 5000829 - Gestión de Proyectos, Finalidad 0279849 - Gestión de las Inversiones y Desarrollo y Propuesta de Metodologías, Genérica de Gasto 2.4. Donaciones y Transferencias, Específica de Gasto 2.4.1 3.1 1 - A Otras Unidades del Gobierno Nacional, y Fuente de Financiamiento 1 - Recursos Ordinarios.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos de la Transferencia Financiera autorizada por el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

**Artículo 4. Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite a las Unidades Ejecutoras 001 – Administración General y 012 – Oficina General de Inversiones y Proyectos, del pliego 009 - Ministerio de Economía y Finanzas, para que realicen las acciones necesarias para el cumplimiento de la transferencia financiera.

**Artículo 5. Publicación**

La presente Resolución Ministerial se publica en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2055871-1

## Ratifican designación de Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 090-2022-EF/10

Lima, 6 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Octogésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y al artículo 7 del Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF, los Vocales del Tribunal Administrativo Previsional son elegidos por concurso público y designados mediante Resolución Ministerial del Ministro de Economía y Finanzas por un periodo de tres (3) años, pudiendo ser ratificados por periodos similares;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 120-2016-EF/10 se designó, entre otros, al señor Jaime Pedro De la Puente Parodi como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional y, mediante la Resolución Ministerial N° 147-2019-EF/10, se ratificó la citada designación por un periodo de tres (3) años, a partir del 20 de abril de 2019;

Que, mediante el Oficio N° 100-2022-ONP/JF, el Jefe de la Oficina de Normalización Previsional solicita la ratificación del señor Jaime Pedro De la Puente Parodi como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional;

De conformidad con la Ley N° 30114, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, y el Reglamento del Tribunal Administrativo Previsional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 385-2015-EF;

SE RESUELVE:

**Artículo único.** Ratificar, a partir del 20 de abril de 2022, la designación del señor Jaime Pedro De la Puente Parodi como Vocal del Tribunal Administrativo Previsional de la Oficina de Normalización Previsional, por un periodo de tres (3) años.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OSCAR GRAHAM YAMAHUCHI  
Ministro de Economía y Finanzas

2055880-1

## Aceptan Financiamiento No Reembolsable para el Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana - Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 091-2022-EF/52

Lima, 6 de abril del 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 376-2021-EF se aprobó la operación de endeudamiento externo con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), hasta por la suma de US\$ 20 000 000,00 (VEINTE MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), destinada a financiar el "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los bionegocios (Programa para Bionegocios)";

Que, el séptimo considerando del referido Decreto Supremo, señala que de acuerdo a lo previsto en la negociación del contrato de préstamo negociado con el BID, el financiamiento de las intervenciones previstas por el Programa para Bionegocios, no requieren de un financiamiento complementario de aporte local o contrapartida nacional, por cuanto la operación de endeudamiento será complementada con un Financiamiento No Reembolsable, que financiará en su totalidad las intervenciones previstas en el citado Programa;

Que, en ese marco el BID, actuando en su calidad de administrador del Fondo Fiduciario del Laboratorio de Capital Natural de Francia, otorga un Financiamiento No Reembolsable a la República del Perú hasta por la suma de US\$ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para contribuir en el financiamiento y ejecución del "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los Bionegocios (Programa para Bionegocios)";

Que, los numerales 35.1 y 35.3 del artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público, establecen que la programación, gestión, negociación, aprobación, suscripción y registro de las cooperaciones internacionales no reembolsables, de carácter técnico o financiero, directamente ligadas a Operaciones de Endeudamiento del Gobierno Nacional, que se otorguen a favor del Estado, están a cargo de la Dirección General del Tesoro Público y se aprueban mediante Resolución Ministerial del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el Financiamiento No Reembolsable otorgado por el BID está directamente ligado a la operación de endeudamiento externo aprobada mediante Decreto Supremo N° 376-2021-EF; por lo que resulta necesario formalizar su aceptación y autorizar la suscripción del Convenio y demás documentos que lo implementen;

De conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Decreto Legislativo N° 1437, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Endeudamiento Público;

SE RESUELVE:

**Artículo 1. Objeto**

Acéptase el Financiamiento No Reembolsable que otorga el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), actuando en su calidad de administrador del Fondo Fiduciario del Laboratorio de Capital Natural de Francia, hasta por la suma de US\$ 2 000 000,00 (DOS MILLONES Y 00/100 DÓLARES AMERICANOS), para contribuir en el financiamiento y ejecución del "Programa para impulsar el Financiamiento Sostenible en la Amazonía Peruana – Oportunidad para apalancar los Bionegocios (Programa para Bionegocios)", cuya Unidad Ejecutora es el Ministerio del Ambiente – MINAM y el Ejecutor Técnico es la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE.